

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, viso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID



PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Mondoñedo, en la cual se condena á José Gavín Braña, Ramón Leivane Gavín, Ramón Seco García, José Lindín Regueiro, Antonio Fernández de Barreira y Manuel Logilde Castañón por el delito complejo de robo y cuatro homicidios:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; de acuerdo con el voto particular del Presidente y un Consejero de dicha Sección, en que, por la menor gravedad que revisten los actos realizados por los cinco primeros reos Gavín, Leivane, Seco, Lindín y de Barreira con relación á los llevados á cabo por el otro co-reo, se propone respecto de aquéllos la conmutación de la pena de muerte por la inmediata;

Y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José Gavín Braña, Ramón Leivane Gavín, Ramón Seco García, José Lindín Regueiro y Antonio Fernández de Barreira por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le corresponda á D. José García Carrillo, Registrador de la propiedad de Soria, quien excede de la edad de sesenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Tomás García Escudero, Registrador de la propiedad de Denia, quien excede de la edad de sesenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

Considerando que dos de los aspirantes que han acudido al concurso se hallan comprendidos en la circunstancia 1.ª del citado art. 5.º por lo cual esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con dichos aspirantes y otro que reúne los requisitos legales;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de Peñafiel á D. José Martínez Alvarez Ron, que sirve el de Redondela, y figura en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. JOSÉ MARTÍNEZ ALVAREZ RON.

En 9 de Mayo de 1880 se le expidió el título de Abogado.

Por Real orden de 27 de Diciembre de 1880 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 2 de Abril de 1882 fué nombrado Registrador de la propiedad de Ramales.

Por otra de 27 de Septiembre de 1839 se le nombró para el Registro de Redondela.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Valladolid y Zaragoza las cátedras de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean por oposición, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia general del desarro-

llo del comercio y de la industria y de complemento de la Geografía;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por oposición, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la cátedra de Solfeo, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, se provea por oposición, turno á que corresponde, según el Real decreto de 15 de Mayo de 1884, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea en turno de concurso, anunciándose previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante de la clase de Dibujo de Figura (sección de día), recientemente creada por la Diputación provincial de Valencia en aquella Escuela de Bellas Artes, se provea por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALIS DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALIS DE LAS DE LO CRIMINAL

En 3 Febrero 1890. Traslado, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre último, al Juzgado de primera instancia de Moguer, de entrada, á D. Angel de Vera y Nogales, que sirve el de Lora del Río, y á éste, también

de entrada, á D. Manuel Gómez Quintana, que sirve el de Moguer.

En 4 id. Admitiendo á D. Juan Mariano Algaba la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

En 8 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro cargo Don Lino Torres, á D. Francisco Solís Panadero, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Llerena.

En 14 id. Promoviendo en el turno primero de los establecidos en el art. 41 de ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, vacante por renuncia de D. Juan Mariano Algaba, á D. José Belmont y Mora, Juez de primera instancia de Chiva, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. José Belmont y Mora.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Diciembre de 1876, habiendo ejercido la profesión en Valencia.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito de San Vicente de dicha ciudad, y ha desempeñado el cargo de Oficial de la Secretaría de gobierno de aquella Audiencia desde 1.º de Noviembre del mismo año hasta 11 de Mayo de 1878.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 49 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal de Albaida, de entrada, de la que se posesionó en 5 de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Játiva; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 11 de Marzo de 1884 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Chiva, de entrada, del que tomó posesión en 3 de Abril siguiente.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Chiva, de entrada, á D. Ignacio Valor y Thous, que sirve el de Villena y resulta incompatible en este partido.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Villena, de entrada, á D. Lino Torres y García, Secretario electo de la Audiencia de lo criminal de Llerena.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Á FEBRERO PRÓXIMO PASADO, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

22 Noviembre. Real orden nombrando Oficial segundo de la Aduana de la Habana á D. Federico Gil Ortega, que lo es de Filipinas.

23 id. Idem declarando cesante á D. Pascual Antonio Cabello, Oficial primero de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Juan Ramírez Rull, Capitán de artillería.

Idem id. Idem concediendo comisión extraordinaria del servicio á D. Julio Domingo Bazán.

25 id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales terceros D. Francisco Sáiz Gómez, del Gobierno civil de Tayabas y D. Manuel Gil y Rojas, de la Intendencia general.

29 id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos D. José Lombillo y D. Belisario Armada, nombrando al primero para la Intendencia general, y al segundo para Sagua.

2 Diciembre. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Faustino de la Villa, Oficial quinto, Contador de la Subalterna y Aduana de Santa Cruz.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Angel Alejandro del Cid.

Idem id. Idem declarando cesante á D. José G. Fernández Nerin, Jefe de Negociado de segunda en la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Manuel M. Anillo, cesante de igual clase.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero de Administración de Hacienda y Aduana de Matanzas á D. Juan Antonio Núñez, que es Oficial primero, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Florencio Villa, cesante de igual clase.

Idem id. Idem aprobando anticipo de cesantía por enfermo de D. José María Agüero, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Ferrer Preval, que es Oficial cuarto de Administración de Sagua.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José M. Agüero.

5 id. Idem nombrando Jefe de Negociado de segunda clase de la Intendencia de Manila, á D. Aniceto Suárez Bárcenas, que lo es de tercera en la misma dependencia.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Isidro Ferrer, que es Oficial primero en la Aduana de Matanzas.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Fernández Santaaulalia, Oficial quinto del Centro de Estadística en Manila.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Constantino Insúa, que lo es de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco de Cárdenas.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto del Gobierno de Santa Clara á D. Juan Rodríguez Urias.

7 id. Idem nombrando Oficial quinto del Gobierno general de Cuba á D. Francisco Hernández.

Idem id. Idem disponiendo venga en comisión extraordinaria del servicio á la península D. Manuel López Gamundi, Subdirector de la Administración civil de Manila.

9 id. Idem concediendo seis meses de licencia para la península á D. Luis de la Puente y Olea, Consultor Letrado de la Intendencia general de Manila.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Pérez de Vargas de Oficial cuarto de la Administración de Caibarién.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco del Río, cesante de igual clase.

Idem id. Idem nombrando Oficial cuarto Administrador de la Aduana de la Coloma, á D. Federico San Martín, que es Oficial quinto de la Sala de Cuba.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos D. Julián Ortiz, D. Baldomero Iló, D. José Morán y D. Julián Recio.

13 id. Idem nombrando Oficial tercero de la Secretaría del Tribunal Contencioso y Consejo de Administración de Manila á D. Benito Díaz de Osca, que es Oficial cuarto del Gobierno civil de la misma.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á don Alvaro Valdés, que es Oficial tercero de la misma Secretaría de lo Contencioso y Consejo de Administración.

17 id. Idem nombrando Oficial primero de Ordenación general de Pagos á D. Jacobo Laborda.

23 id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos D. Enrique Llampay, que pasa á Contador de Gibara, y D. Ezequiel Ruiz á Pinar del Río.

Idem id. Idem concediendo cuarenta y cinco días de prórroga para embarcarse á D. Jesús Covián, electo, Oficial quinto de la Intendencia de Cuba.

Idem id. Idem id. id. á D. Rómulo de la Peña, electo, Oficial quinto de Nuevitas.

Idem id. Idem disponiendo que D. César Martínez Cadrana, electo Jefe de Negociado de primera, Inspector de la Aduana de la Habana, se embarque el 30 del actual.

25 id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos D. Federico Pajares y D. Luis Rodón; nombrando al primero para la Secretaría del Gobierno general de Manila, y al segundo Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de Surigao.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Antonio García Sánchez, Oficial tercero de la Casa de Moneda, electo, Oficial tercero de Hacienda de Mindoro.

Idem id. Idem nombrando Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Mindoro, á D. Pedro Groizard, Oficial cuarto de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem nombrando Oficial cuarto, Recaudador de la Aduana de Manila á D. Jacobo Martos O'Neals, electo, Oficial cuarto de la Central de Rentas de Puerto Rico.

Idem id. Idem concediendo nueve meses de licencia por enfermo para la península á D. Eduardo Hernández Seoane, Oficial segundo Inspector de Almacenes de la Aduana de Manila, electo, Oficial primero de la misma.

Idem id. Idem concediendo nueve meses de licencia por enfermo para la península á D. José de la Helguera, Oficial segundo de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos

entre los Jefes de Negociado de tercera D. Emilio Bravo y D. Juan León y García; nombrando al primero de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil, y al segundo Administrador de Hacienda de la Pampanga.

27 id. Idem concediendo seis meses de licencia á D. José Luis Maury, Jefe de Negociado de tercera, Interventor de la Administración Central de Loterías.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos D. Manuel García Morales, que pasa á Pinar del Río, y D. Miguel Arbonies á la Subalterna de Cienfuegos.

28 id. Idem declarando cesante á D. Norberto Gallejo, Oficial quinto, Secretario del Gobierno P. M. de de la Administración de Zamboanga.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Ambrosio Borjas, cesante de igual destino.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos D. Manuel Giner y D. Francisco Trives; nombrando al primero Interventor accidental de la Administración de Hacienda de la isla de Negros, y al segundo de la Secretaría del Gobierno general.

30 id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Juan Ramírez Rull para Oficial primero de Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Federico García Sierra.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Constantino Insúa, Oficial tercero de la Administración de la Aduana de Nuevitas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza, en comisión, á D. Félix María Callejas, Oficial segundo de la Contaduría Central.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Augusto Mercader, cesante de igual clase.

Idem id. Idem disponiendo que la fecha del nombramiento de D. Jacobo Laborda para la plaza de Oficial primero de la Ordenación de Pagos, es la de 17 del mes actual.

31 id. Idem disponiendo que el nombramiento de D. Jacobo Laborda para la plaza de Oficial primero de la Ordenación delegada de Pagos, se entienda á nombre de D. Santiago Laborda.

1.º Enero 1890. Idem nombrando, por concurso, Médico de Navas de Gas, en Santiago de Cuba, á D. José G. Campos, propuesto en tercer lugar de la terna.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Julián Ortiz, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Baracoa.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ezequiel Ruiz de Lanzarote, que es Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem trasladando á la Administración de Hacienda de Pinar del Río al Oficial quinto D. Francisco de Cárdenas, que lo es de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Leandro Villar y de Latorre.

Idem id. Idem concediendo quince días de prórroga para embarcarse á D. José María Agüero.

Idem id. Idem concediendo seis meses de licencia por enfermo para la península á D. Alfonso Pérez, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Cavite.

Idem id. Idem concediendo comisión extraordinaria del servicio para la Península á D. Benito Francia, Jefe de Administración, segundo Inspector de Beneficencia y Sanidad.

2 id. Idem declarando cesante á D. Diego Pellicer, Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno P. M. de Cebú.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Isidoro Quadras, Oficial cuarto cesante.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Carlos María Ripoll, Oficial cuarto de la Ordenación general de Pagos.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Manuel Gil Rojo, Oficial tercero de la Intervención general.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Francisco Gaztambide.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Enrique Iglesias Martín, Oficial quinto de la Ordenación general de Pagos.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Federico Cappa, Oficial quinto de la Intervención de la Administración de Hacienda de Surigao.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Ricargo Lahera y García.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales terceros D. Pedro Groizard y D. Manuel Martínez; nombrando al primero para la Intervención

(1) Véase la GACETA de ayer.

ción general y al segundo Administrador de Hacienda de Mindoro.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Administración Central de Aduanas de Manila á Don José Catamber, Oficial primero del Gobierno de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem declarando cesante á D. José Blas Alvarez, Oficial segundo Aforador de tabacos de la Administración de Aduanas de Manila.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Rafael Anaya, Oficial segundo del Gobierno civil de la Laguna.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio Motos, Oficial segundo cesante.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo del Gobierno civil de Ilocos Norte á D. Alfonso Pérez de Castro, Oficial tercero Interventor de la Intervención de la Administración de Hacienda de Cavite.

Idem id. Idem nombrando Oficial tercero Interventor de la Administración de Hacienda de Cavite á Don Federico Muñoz, Oficial tercero de la Ordenación de Pagos.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ignacio Pagés, Oficial tercero Administrador de Hacienda de Tarlac.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Enrique Castelví, Oficial cuarto cesante.

Idem id. Idem declarando cesante á D. José de la Elguera, Oficial segundo de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Angel Infante, Oficial segundo cesante.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Cristóbal García de los Bagonos, Oficial segundo de la Subdelegación de Hacienda de Morong.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Adolfo Chércoles.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Adolfo Hermita, Oficial cuarto del Gobierno P. M. de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don José Trajuello, Oficial quinto cesante.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Juan Antonio Camacho, Jefe de Negociado segundo Secretario del Gobierno civil de Albay.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Angel Banarán, Comandante de Ejército.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Ordenación general de pagos á D. Vicente García Valdés, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem para esta plaza á D. Fidel A. Moas, Oficial quinto cesante.

Idem id. Idem disponiendo venga á la península en comisión extraordinaria del servicio D. Sandalio Ricardo Frago, Administrador Central de Aduanas y especial de Manila.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Manuel Adell, Oficial quinto de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Vázquez.

Idem id. Idem aprobando la cesantía motivada de D. Gustavo Betancourt, Oficial quinto de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco García Galdón.

Idem id. Idem trasladando al Oficial segundo de la Tesorería de Puerto Príncipe á D. Manuel Lluch, que lo es de la Junta de la Deuda.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Antonio Echevarría, que lo es electo Oficial segundo de la Central de Loterías.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza de Perito de efectos á D. José López Fernández, que es electo de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Subalterna de Manzanillo á D. Manuel Muñoz, cesante de igual clase.

Idem id. Idem aprobando la cesantía de D. Fernando Díaz Barrera, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Dionisio de Castro y Plan.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Juan Antonio Núñez, Oficial primero de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Diego Palma, que lo es segundo de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Manuel Larrás, que lo es segundo de Filipinas.

Idem id. Idem ampliando hasta ocho meses la licen-

cia que disfruta por enfermo D. José L. Campos, Médico de Baracoa.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Ramón de Armas, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Antonio Fernández Alvarez, Oficial quinto, Contador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Manzanillo.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Agapito Iglesias, que es Oficial quinto, Depositario, Llavero, en la misma Administración.

Idem id. Idem disponiendo que el cambio de destinos entre los Oficiales terceros D. Marcelo Pujols, que pasa á la Intendencia, y D. Alvaro Undabeytia al Gobierno de Pinar del Río.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Manuel Hurtado, Oficial primero, Administrador de la Aduana de Sagua.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Luis Martínez Zavala, que es Oficial primero de la Central de Aduanas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Pascual Antonio Cabello, cesante de igual clase.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Juan O'Farrell, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Calvo y Ruiz.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Goldino Codor, Oficial primero, Contador de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Manuel Lluch, que es Oficial segundo, Tesorero de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Angel Arce y Gutiérrez, que es Oficial segundo, Tesorero de la Administración de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco de P. Román.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Macario Domenech, Oficial primero de la Intervención general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ramón Baeza, que es Oficial primero en la Contaduría de Puerto Rico.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Leocadio Solera, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Manuel Villalonga y Dávalos.

Idem id. Idem aprobando anticipo cesantía por enfermedad del Oficial tercero de Hacienda de Puerto Príncipe D. Ramón María Hidalgo.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ramón María Zaidín, cesante de igual clase.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Baldomero Valls, Oficial quinto de la Intervención general, por no haberse presentado á tomar posesión de su destino.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Intendencia general de Puerto Rico á D. José Pérez de Barrada, que es Oficial segundo del Gobierno civil de Ilocos Norte en las islas Filipinas.

Idem id. Idem concediendo cuatro meses de licencia á D. Juan Arteaga de la Vega, Oficial primero, Contador de la Administración de Rentas y Aduanas de Ponce.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero de la Contaduría general de Hacienda de Puerto Rico á Don Juan Morales de los Ríos.

Idem id. Idem nombrando Oficial cuarto, Interventor de subsidio de la Administración Central de Contribuciones y Rentas, á D. José Ponte y Peña, Oficial quinto cesante.

Idem id. Idem nombrando Oficial tercero de la Intendencia general de Hacienda de Puerto Rico á Don Abelardo de la Haba, que es Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Antonio Ciria, que era Oficial tercero de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem nombrando para Oficial quinto de la Intervención general á D. Faustino de la Villa, cesante de igual clase.

Idem id. Idem aprobando anticipo de cesantía del Oficial quinto de la Administración de Matanzas Don Eduardo Romero.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Eladio González.

3 id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Ricardo La Hora para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Surigao.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Eusebio Aguilar.

Idem id. Idem rehabilitando á D. Florentino Montejó Robledo Administrador Central de Loterías y efectos timbrados en la Comisión extraordinaria del servicio.

Idem id. Idem concediendo treinta días de prórroga para embarcarse á D. Angel Alejandro del Cid, electo Oficial quinto de Santa Cruz.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destino entre los Oficiales segundos D. Alfonso Schelly y D. Manuel Arras y Artiga.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales primeros D. José Ordóñez, que sirve en la Intendencia general de Hacienda, y D. Antonio Pacoreda, en la Secretaría del Gobierno general de Puerto Rico.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 26 de Marzo de 1890. Doña Susana, Doña María de los Angeles y Doña María Josefa Benítez y de la Cantera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1889, sobre liquidación del impuesto de derechos reales, practicada en Noviembre de 1885, respecto de los legados consistentes en inscripciones de la Deuda pública de Inglaterra que Doña Susana Benítez, viuda de Parejo, dejó á las actoras, así como á la fundación de varios hospitales y Colegios de niños y niñas pobres en Madrid.

En 26 de Marzo de 1890. D. Miguel Fernández Freire contra la orden expedida por la Dirección general de Contribuciones indirectas en 11 de Diciembre de 1889, sobre pago de una multa equivalente al duplo del importe de la patente que le correspondía obtener para expender al pormenor líquidos alcohólicos (Toledo).

En 26 de Marzo de 1890. D. Lázaro Ballesteros, arrendatario de consumos de Badajoz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Diciembre de 1888, acerca de la baja que procede hacer en su contrato por la creación de un impuesto especial sobre alcoholes.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el mes de Octubre último se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos:

En 1.º Octubre. A D. José Méndez Santo Domingo, por permuta, Notario de Valmaseda.

En id. id. A D. Vicente Fontana y Parreño, por id., id. de Torralba de Calatrava.

En id. id. A D. Vicente María Vivas, conforme al art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889, id. de San Cristóbal de la Laguna.

En 3 id. A D. Juan Bautista Madaleno y Pla, id., id. de Rotova.

En 4 id. A D. Abel Romero Rodríguez, por oposición, id. de Corcubión.

En id. id. A D. Ignacio Viñas Nieto, por id., id. de Faramello.

En id. id. A D. José Rodríguez Pequeño, por id., id. de Santa María de Folgoso.

En id. id. A D. José Barreira Meiro, por id., id. de Puebla de Brollón.

En 5 id. A D. Anselmo Orbe, conforme al art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889, id. de Los Arcos.

En id. id. A D. Luis Ochoa, id., id. de Puente la Reina.

En id. id. A D. Francisco Salcedo y Sancho, id., id. de Echaurren.

En id. id. A D. Fidel Castellano, id., id. de Cartagena.

En id. id. A D. Blas Zamora López, id., id. de Murcia.

En id. id. A D. Rafael Peñalva Perini, id., id. de Cartagena.

En id. id. A D. Juan Ciller y Palud, id., id. de Albacete.

En id. id. A D. José Méndez Santo Domingo, id., id. de Cartagena.

En id. id. A D. Manuel Redondo Reinoso, id., id. de Yecla.

En id. id. A D. Antonio Belmar y Villascusa, por concurso, Notario de Albacete.

En 8 id. A D. Miguel Mira y Santiago, conforme al artículo 3.º del Real decreto de 2 de Julio de 1889, Notario de Alcalá la Real.

En id. id. A D. José Peralta y Arroyo, id., id. de Almería.

En id. id. A D. Antonio Guzmán Armenteros, id., id. de Bailén.

En id. id. A D. Francisco Bascuñana, por id., id. de Murtas.

En id. id. A D. Adolfo Rodríguez Zapata, por id., id. de Casarabonela.

En id. id. A D. Juan Jiménez Cebrián, por id., id. de Torreperogil.

En id. id. A D. Antonio Cruz Carmona, por id., id. de Marmolejo.

En id. id. A D. Félix Martínez Ibáñez, por id., id. de Baeza.

En id. id. A D. Antonio Villaverde y Téllez, por id., id. de Velez Málaga.

En id. id. A D. Julian Espejo y García, por id., id. de Marbella.

En 9 id. A D. Manuel Gómez y Gómez, por id., id. de Zamora.
 En id. id. A D. Valentín Torio de la Torre, por id., id. de Castromocho.
 En id. id. A D. Eusebio María de San Martín, por id., id. de Argujillo.
 En id. id. A D. Vicente Fernández Castañeda, por id., id. de Casaseca.
 En id. id. A D. Tomás Francisco Villazán, por id., id. de Santervás.
 En id. id. A D. Isaac Zapatero y García, por id., id. de Ciguñuela.
 En id. id. A D. Félix Martínez Ciruelo, id., id. de Corcos.
 En id. id. A D. Tomás Fernández Pérez, id., id. de Tordehumos.
 En id. id. A D. Manuel Salas Fernández, id., id. de Lumbrales.
 En id. id. A D. Víctor Bárcena y Gómez, id., id. de Tamames.
 En id. id. A D. Mariano Arenillas Herrero, id., id. de Cantelpino.
 En id. id. A D. Gregorio Adalia Flores, id., id. de Santibáñez.
 En id. id. A D. Francisco López Villabrille, id., id. de Posada (Llanes).
 En id. id. A D. Inocente Fernández Menéndez, id., id. de Soto de Luña.
 En id. id. A D. Nicolás López Soto, id., id. de Posada (Oviedo).
 En id. id. A D. Celestino Méndez Villamil, id., id. de Cuñillero.
 En 8 id. A D. Pedro Grau y Pallares, por permuta, Notario de Villajoyosa.
 En id. id. A D. José Gallo y Macho, por id., id. de Callosa de Enzarria.
 En 9 id. A D. Lázaro Sánchez Rivero, Archivero de protocolos de San Cristóbal de la Laguna.
 En 12 id. A D. Pedro Grau y Pallares, conforme al artículo 3.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889, Notario de Alicante.
 En id. id. A D. Antonio Díaz Frago, id., id. de Huelva.
 En id. id. A D. Ángel Fernández de los Ríos, idem, ídem de Pílas.
 En id. id. A D. Dionisio Angulo y Laguna, id., id. de Ayamonte.
 En id. id. A D. Juan N. Tirado, id., id. de Escacena.
 En id. id. A D. Pablo Martínez Lobato, id., id. de Orense.
 En id. id. A D. Guillermo González Caña, id., id. de Pontevedra.
 En id. id. A D. Francisco Javier Silva, id., id. de Estrada.
 En id. id. A D. Emilio Pérez Alonso, id., id. de Betanzos.
 En id. id. A D. Faustino Lois Rivas, id., id. de Sarria.
 En id. id. A D. Juan R. Villariño, id., id. de Monforte.
 En id. id. A D. Francisco Tejeiro Yáñez, id., id. de Neireira.
 En id. id. A D. Emeliano Torrado, id., id. de Pantón.
 En id. id. A D. Román Yáñez Oliveira, id., id. de Leiro.
 En id. id. A D. Ramón Baña Fernández, id., id. de Ramallosa.
 En id. id. A D. Agustín González López, id., id. de Buño.
 En id. id. A D. Jexaro Rodríguez, id., id. de Palas de Rey.
 En id. id. A D. Manuel Salgado, id., id. de Puente Mera.
 En id. id. A D. Matías Pérez Muntana, id., id. de Tella.
 En id. id. A D. José Rodríguez Fraga, id., id. de Riveira.
 En id. id. A D. Gumersindo A. García, id., id. de Ro-deiro.
 En 15 id. A D. Manuel Entrena y Rico, por traslación, ídem de Linares.
 En 22 id. A D. Francisco Cerezo Requena, por id., id. de Santafé.
 En id. id. A D. Antonio Gutiérrez Cano, por id., id. de Estepona.
 En id. id. A D. Eduardo del Castillo é Infante, por id., ídem de Sevilla.
 En id. id. A D. Juan Moles y Villena, por id., id. de Priego.
 En id. id. A D. Lorenzo Carrión y Carrión, por id., id. de Sevilla.
 En id. id. A D. Faustino Ruiz Castroviejo, por id., id. de Lucena.
 En id. id. A D. Francisco Guzmán Pichardo, por id., id. de Bollulllos del Condado.
 En id. id. A D. Gregorio Fernández Voces, como sustituto del Notario D. Eduardo Hermenegildo Fernández, y conforme a la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado del distrito del Este de Madrid.
 Madrid 27 de Marzo de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Wenceslao Santander y Rodríguez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alburquerque á inscribir una escritura de carta de pago, pendiente en este Centro en virtud de apelación del citado funcionario:

Resultando que en la villa de Alburquerque, á 7 de Octubre de 1888, y ante el referido Notario D. Wenceslao Santander, otorgaron una escritura pública D. Cándido Gamonal y D. Antonio González Pineda de Lancho, en la cual el primero de dichos señores manifestó que el Antonio González le tenía entregada la cantidad de 1.500 pesetas que le prestara, y en su vista otorgaba el documento de que se trata, á fin de que le sirviera de carta de pago, y mediante él se entendiera liberada la finca gravada con la hipoteca que se constituyó en garantía del préstamo:

Resultando que presentada esa escritura en el Registro de la propiedad de Alburquerque, fué suspendida la cancelación de la hipoteca, por no prestar el acreedor su consentimiento en la forma que previenen el art. 82 de la Ley Hipotecaria y las Resoluciones de este Centro de 7 de Diciembre de 1875 y 4 de Marzo de 1876, y porque el Notario ha dejado de consignar los números que tiene el papel en que está extendido el documento, según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1875:

Resultando que esta negativa dió lugar al presente recurso deducido por D. Wenceslao Santander á los fines que establece el art. 57 del Reglamento hipotecario, en apoyo de cuya pretensión adujo: que los artículos 82 de la Ley Hipotecaria y 72 de su Reglamento, sólo requieren el pago del crédito hipotecario, acreditado con documento fehaciente, lógica consecuencia de ser la cancelación de la hipoteca efecto natural de la extinción del préstamo que garantiza; que en el documento origen del recurso expresa claramente su voluntad el acreedor de que sirva la carta de pago al deudor para obtener la liberación del gravamen; que si esto no fuera bastante

á acreditar el consentimiento del acreedor, aun pudiera agregarse que el mismo D. Cándido Gamonal fué el que presentó en el Registro el documento en cuestión, y por lo que respecta al segundo defecto notado, que no es de los que impiden la inscripción á tenor del art. 9.º de la Ley Hipotecaria, y que si en la copia se ha omitido expresar el número ordinal de los pliegos en que está extendida, es por resultar ocioso expresar por escrito lo que en ellos consta:

Resultando que oído el Registrador reprodujo en su informe las mismas razones que tenía consignadas en su nota:

Resultando que el Juez delegado confirmó la calificación en cuanto al segundo de sus extremos, revocándola por lo que respecta al primero, por considerar que el art. 82 de la Ley Hipotecaria no exige que el consentimiento del acreedor conste en palabras rituales ó determinadas, sino de una manera explícita que no dé margen á dudas, y tal acontece en la escritura del recurso en que el acreedor confiesa el percibo total del crédito y de sus intereses, y quiere que la carta de pago sirva al deudor para liberar la finca; y que si bien el no expresar el número de orden de los pliegos en que se extiendan las copias no es defecto, á los fines del art. 9.º de la Ley Hipotecaria, constituye una falta subsanable sometida á la calificación del Registrador:

Resultando que remitido el recurso á la Presidencia á virtud de alzada del Notario recurrente, recayó acuerdo confirmatorio del apelado, resolución que se funda en las mismas razones por el Juez delegado aducidas:

Vistos los artículos 65 y 82 de la Ley Hipotecaria: Considerando que el segundo de esos artículos sólo exige para la cancelación de las inscripciones que conste en escritura ó documento auténtico el consentimiento de la persona á cuyo favor están extendidas, consentimiento que, si recae de un modo indudable sobre la extinción del asiento, es bastante á los fines del artículo, cualquiera que sea la forma que el interesado hubiere usado para expresarla:

Considerando que en la escritura origen de este recurso el acreedor manifestó clara y explícitamente que su crédito estaba pagado, y añadió que en su vista otorgaba el documento para que le sirviese al deudor de carta de pago, y mediante él se entendiera liberada la finca gravada con la hipoteca, lo cual es en esencia lo mismo que consentir en la cancelación de ésta, dado que á los efectos de la Ley Hipotecaria no queda una finca liberada de un gravamen mientras no se extingue la inscripción que éste produjo en los libros del Registro:

Considerando que el no insertarse en la cláusula de suscripción de copia los números que tienen los pliegos en que ésta aparece extendida, no es falta que afecte á la validez del título, ni impide tampoco que al inscribirlo se enumeren todas las circunstancias que el art. 9.º de la Ley exige;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada, en cuanto confirma la calificación por el segundo de los defectos que menciona, y declarar que el documento es inscribible por no adolecer tampoco del que en primer término le atribuye el Registrador de la propiedad de Alburquerque.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 6.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra.

26. MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO Y EN EL VALIZAMIENTO DEL CANAL DEL DUQUE DE EDIMBURGO (ENTRADA DEL TÁMESIS). (A. a. N., núm. 213/1.246. París, 1889.) En el valizamiento y en el alumbrado de la entrada del Támesis (véase Aviso núm. 207/1.240 de 1889) se han efectuado las siguientes modificaciones:

El faro flotante *Tongue*, lo han trasladado á unas dos millas al ENE. 5º E. En la actualidad se encuentra en 11^m de agua en bajamares de sizigias, bajo las demoras siguientes: el faro flotante *Edinbro Channel*, al N. 46º O. á 3,8 millas; el faro flotante *Princes Channel*, al S. 89º O.

El faro flotante *Princes Channel* se ha trasladado á unas dos millas al ENE. 5º E., hallándose en la actualidad en 21^m de agua en bajamares de sizigias, bajo las siguientes marcas: el campanario de la iglesia de Saint-Peter, al S. 38º E., la boya SR. *Shingles*, al N. 74º E. á 1,8 milla.

La boya *East-Tongue* está rematada por una percha con rombo.

Se han suprimido las boyas *Tongue Knoll* y *Shingles Spit*.

El extremo E. del *Girdler Sand* está valizado por una boya esférica pintada á fajas horizontales blancas y rojas, con percha y rombo, y se denomina *Girdler Sand*. Se halla en 10^m de aguas en bajamares de sizigias, á 1,8 milla al N. 86º O. del faro flotante *Princes Channel*.

La boya *Girdler Spit* se ha trasladado 2,5 cables al ONO. en 11^m de agua en bajamares de sizigias, bajo las siguientes demoras: la antigua valiza de *Girdler* á la mitad de la distancia que hay entre la valiza *Middle Ground* y la punta *Warden* al S. 71º O.; la boya *NE. Girdler* al N. 67º O. á siete cables.

La boya *SE. Girdler* es cónica y está pintada de negro.

Tiene campana y exhibe una luz de gas intermitente.

La boya *East Shingles* se ha trasladado á cinco cables al S. 32º O., y se halla en la actualidad en 12^m de agua en bajamares de sizigias á 1,75 milla al S. 10º E. del faro flotante *Edinbro Channel*.

La boya *Shingles Patch* (núm. 1) se trasladará inmediatamente á un cable al NO. 1/4 O. y se encontrará entonces en 9^m de agua en bajamares de sizigias á seis cables al S. 43º O. del faro flotante *Edinbro Channel*.

La boya *Shingles Patch* (núm. 3) se trasladará desde luego á 1,5 cable al S. 30º E., y se encontrará entonces en 9^m de agua en bajamares de sizigias á 1,2 milla al E. de la valiza *North Shingles*.

Se ha suprimido la valiza *SO. Longsand*.

Se ha fondeado un nuevo faro flotante en la costa E. del *Edinburgh Channel*, en la antigua situación de la boya *SO. Longsand*. Exhibe una luz blanca con destellos de cinco en cinco segundos. El faro flotante está pintado de rojo con las palabras *EDINBURGH CHANNEL* en grandes letras blancas en sus costados, y lleva en el tope como marca de día una semiesfera con la base hacia arriba. En tiempos oscuros y neblinosos se hace sonar un gong. Está fondeado en 12^m de agua en bajamares de sizigias, bajo las siguientes marcaciones: la valiza *Monkton*, al S. 7º O., el faro flotante *Tongue* al S. 41º E. á 3,8 millas.

La boya *NE. Shingles* es en la actualidad plana (*can buoy*), pintada *ajedrezado negro y blanco*, y exhibe una luz de gas intermitente. Se ha trasladado á 1,75 cable al N. 75º O., y se halla en la actualidad en 13^m de agua en bajamares de sizigias, bajo las siguientes demoras: las valizas *North Shingles* y *New Girdler* enfiladas al S. 43º O. el faro flotante *Black Deep*, al N. 61º O. á 1,3 milla.

La boya *North Shingles* se ha trasladado á 2,5 cables al SO., y se halla en 11^m de agua en bajamares de sizigias, á 9 cables al S. 7º E. del faro flotante *Black Deep*.

La boya *West Mid Shingles* se ha trasladado á cuatro cables al OSO., y se encuentra en la actualidad en 14^m de agua en bajamares de sizigias, á 1,1 milla al S. 74º O. de la valiza *East Girdler*.

A la mitad de la distancia entre las boyas *West Longsand* y *East Knock John*, se ha fondeado otro faro flotante que exhibe una luz blanca con grupos de destellos que consisten en cuatro destellos cortos en sucesión rápida cada treinta segundos, durando los cuatro destellos un intervalo de unos diez segundos, y á continuación un eclipse de unos veinte segundos.

El buque faro está pintado de rojo con las palabras *Black Deep* en grandes letras blancas en sus costados; la señal de día consiste en un cuadrado en el tope. Está fondeado en 12^m de agua en bajamares de sizigias, bajo las siguientes demoras: el molino *Chislet* enfilado con el extremo de la granja de *George* al S. 6º O.; la valiza *North Margate* al S. 30º E.; la boya *East Knock John* á siete cables al S. 77º O. En tiempos oscuros y neblinosos se hace sonar un gong en dicho buque.

Las boyas *Knock John* y *Knob* son cónicas, negras y exhiben dos luces de gas intermitentes.

NOTA. Las corrientes no marchan con regularidad en el sentido de los canales *Black Deep* y *Edinburgh*, sino en dirección algo oblicua sobre los bancos próximos.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, páginas 34 y 36, y cartas números 558 y 696 de la sección II.

Madrid 21 de Enero de 1890.—El Director accidental, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas.

Autorizada por Real orden, fecha 14 del corriente mes, la subasta pública para contratar el suministro de 40.000 frascos de hierro dulce, nuevos, de fabricación nacional, y 12.000 más si fuesen necesarios con destino al envase de azogue en las minas de Almadén durante el año económico de 1890-91, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 6 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precipitadas minas y Delegaciones de Hacienda en las provincias de Barcelona, Málaga, Oviedo, Sevilla y Vizcaya, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que con un frasco modelo se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate, se fija en cinco pesetas por cada frasco, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 13.000 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de frascos de hierro dulce para el envase y transporte del azogue de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos por cada frasco (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma).

Madrid 26 de Marzo de 1890.—El Director general, por orden, Agustín Aguirre. 193—S

Autorizada por Real orden fecha 14 del corriente mes la subasta pública para contratar el suministro del combustible mineral necesario en las minas de azogue de Almadén, durante el año económico de 1890-91, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 9 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precipitadas minas y Delegación de Hacienda en Córdoba, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 6.1780 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 3.359 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario

para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890-91, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 8.ª, (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de....., (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)
Madrid 27 de Marzo de 1890.—El Director general, por orden, Agustín Aguirre. 194—S

Banco de España.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el núm. 1.500, expedidos por aquel Centro en representación de cupones de

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Abril de 1890, presentados en aquella Dirección, los portadores de los resguardos pueden presentarlos al cobro en las Cajas de este Banco, en la forma siguiente:

- Día 1.º de Abril de 1890, resguardos números 1 á 400.
- Idem 2 id., resguardos números 401 á 800.
- Idem 5 id., resguardos números 801 á 1.200.
- Idem 7 id., resguardos números 1.201 á 1.500.

En los días sucesivos se pueden presentar al cobro en las mismas Cajas, sin previo anuncio, los resguardos cuya numeración exceda de la última señalada, que serán satisfechos en el acto, siempre que el Banco haya recibido de la Dirección general de la Deuda los talones correspondientes.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Marzo de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	77	Soltero..	Fiebre intermitente	Toledo, 111.....	»	20	Varón...	1	Soltero...	Eclampsia.....	Juan de Austria, 13.....	»
2	Idem....	23	Casado..	Tuberculosis.....	Rubio, 8.....	»	21	Idem....	3 m.	Idem....	F. por reabsorción.	Cruz, 9.....	»
3	Idem....	38	Viudo..	Idem....	Hospital Provincial.....	»	22	Idem....	35	Casado..	Fuencarral, 155.....	Judicial.
4	Idem....	60	Soltero..	Tisis.....	Venerable Orden Tercera.	»	23	Idem....	Feto..	Arco de Santa Maria, 17..	»
5	Idem....	69	Casado..	Endocarditis.....	Horno de la Mata.....	»	24	Hembra..	2	Soltera..	Angina diftérica...	Torres, 4.....	»
6	Idem....	Síncope cardiaco..	»	25	Idem....	25	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
7	Idem....	56	Casado..	Lesión del corazón	C. de la Concepción, 6...	»	26	Idem....	31	Casada..	Pacífico, 11.....	»
8	Idem....	55	Idem....	Catarro bronquial..	Hospital Provincial.....	»	27	Idem....	5 m.	Soltera..	Idem....	Luciente, 11.....	»
9	Idem....	20	Soltero..	Pneumonia.....	Plaza de Lavapiés, 7.....	»	28	Idem....	25	Idem....	Idem....	San Vicente, 11.....	»
10	Idem....	8	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	»	29	Idem....	65	Viuda..	Bronquitis.....	Hospital Provincial.....	»
11	Idem....	83	Casado..	Idem....	Travesía de las Pozas, 4..	»	30	Idem....	1	Soltera..	Catarro bronquial..	Toledo, 106.....	»
12	Idem....	56	Idem....	Enfisema.....	Hospital Provincial.....	»	31	Idem....	67	Viuda..	Pneumonia.....	Arco de Santa Maria, 8..	»
13	Idem....	54	Idem....	Catarro pulmonar..	Luna, 35.....	»	32	Idem....	77	Idem....	Catarro pulmonar..	Pacífico, 23.....	»
14	Idem....	5 m.	Soltero..	Idem....	Diego de León.....	»	33	Idem....	24 d.	Soltera..	Atrepsia.....	Hortaleza, 70.....	»
15	Idem....	61	Viudo..	Apoplejia.....	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	81	Viuda..	Derrame seroso...	Idem, 17.....	»
16	Idem....	6	Soltero..	Meningitis.....	Fuencarral, 130.....	»	35	Idem....	87	Idem....	Reblandecimiento.	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	22	Idem....	Idem....	Hospital Militar.....	»	36	Idem....	72	Idem....	Idem....	Hospital Jesús Nazareno.	»
18	Idem....	2	Idem....	Idem....	Gonzalo de Córdoba, 7..	»	37	Idem....	1	Soltera..	Cianosis de los recién nacidos.....	Inclusa.....	»
19	Idem....	53	Idem....	Hemiplejia.....	Alfonso VI, 6.....	»	38	Idem....	Feto..	Torrealla de Leal, 17....	»

Total de inhumaciones: 36 y 2 fetos.—Varones 23; hembras 15.—De difteria una hembra.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 7; hembras, 4; total, 11.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Valladolid y Zaragoza las cátedras de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y del complemento de la Geografía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria, y Complemento de la Geografía, vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y Barcelona, queda constituido en la siguiente forma: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Mariano Cardenera; Vocales, D. Pedro Moreno Villena, D. Juan Cancio Mena, D. Gumersindo Vicuña, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Ruperto Esteban San José y D. Francisco Fernández González, y suplentes, D. Félix Sánchez Casado y D. Elias Alfaro. Los aspirantes á dichas oposiciones son: D. Enrique Mir y Miró, D. Mariano Muñoz Herrero, D. Ignacio del Villar y Llobet, D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, D. Felipe Pérez del Toro, D. José Fiter é Inglés, D. Fausto Federico Carcas, D. Rosendo Serra y Pagés y D. Arturo Pérez Buzón.

El aspirante D. Luis Grum y Rodríguez no acompañó á sus documentos el programa de la asignatura según se previno en la convocatoria y en el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones, por cuya causa queda excluido para tomar parte en los ejercicios.

Madrid 20 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Solfeo, dotada con el sueldo anual de 3.000 y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y en el reglamento de 2 de Julio del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el programa que á continuación se expresa, y en lo demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición, se requiere: no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

- 1.º Escribir para piano la armonía de un bajo cifrado.
- 2.º Poner el acompañamiento en bajo cifrado á un Solfeo.
- 3.º Escribir un breve Solfeo con las condiciones que determine el Tribunal.
- 4.º Explicar dos preguntas, sacadas á la suerte, de las materias que constituyen el Solfeo.
- 5.º Solfear de repente una lección sin acompañamiento.
- 6.º Dar lección á un discípulo de tercer año sobre el Solfeo que se elija, acompañándole al piano en el tono en que esté escrito y con el transporte que se designe.
- 7.º Corregir las faltas en que incurra el ejecutante al solfear una lección escrita expresamente para este caso.
- 8.º Examinar teórica y prácticamente á un alumno de primer año de Solfeo.

NOTA. Los tres primeros ejercicios se verificarán en clausura, y en el término de nueve horas, y los restantes en el acto de la oposición, que será pública.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Tribunal de oposiciones

á cátedras de francés, vacantes en los Institutos de Baleares, Castellón, Ciudad Real León, Orense, Salamanca, Soria, Zamora, Baeza, Figueras, Mahón, Reus y Tapia.

Los Sres. D. Lucio Elices Serrano, D. Angel Mathine Carbonell, D. Miguel Ignacio Oliver, D. Angel Bello Calatayud, D. Pedro Franqueza, D. Pedro Gómez Chaix, D. Enrique Sanz Durán, D. José María Royo, D. José Manuel Trapero, D. Enrique Arenque, D. Bonifacio Martín Criado, D. Evaristo Fábrega Carbonell, D. Juan Galicia Ayala, D. León Doat, D. Santiago Bosque Gutiérrez, D. Enrique Quetenti y Asensio, D. Bernardino Martín Minguéz, D. Francisco Seguí y Mir, D. José Riu Foraster, D. Joaquín María Badarán, Don Salvador Puig y Ros, D. José Pedreira, D. Arturo Vázquez Núñez, D. Juan Bautista Izonlet, D. Casto Vilar y García, D. Fernando Araujo Gómez, D. Luis Puzó Marcellán, D. Florencio Villanova, D. Gabriel Mollá, D. Santiago Bosque Rodríguez, D. Telmo Vega, D. Arsenio Fuentes, D. Gonzalo Blanco, D. Luis Manuel Ferrer y Coco, D. Gregorio Anechina, D. Nicolás Conde, D. José A. Díaz y Rodríguez, D. Joaquín Martínez Mollinedo, D. Miguel Rubert, D. Antonio Boyer Granero, D. Luis de la Fuente Almazán, D. Antonio Torán y Cuesta, D. Rodrigo Sebastián, D. Adolfo Manent y Raffo, D. Pablo Gueillet, D. Feliciano Carrete, D. Nicasio Becerro, D. Juan de Dios Carreras, D. José Capdevila, D. Federico de la Torre Rodrigo, D. Carlos Guaza y Gómez Talavera, D. Carlos Arenzana Martínez, D. Enrique Roldán, D. José María Oliveros, D. Julio María Rafael Tronlioni, D. Eulogio Gómez Pérez, D. Vicente Fraiz Audón, D. Juan Ballester,

D. Ricardo López, D. Tomás Esteban Contreras, D. Pedro María López Martínez, D. Ricardo Olaran, D. Augusto Vattre, D. Emilio Núñez Casas, D. Luis de Olavarieta, Don José María Castilla Garrote, D. Manuel Fernández y Fernández, D. Celestino Apellanis, D. Juan Constantino Alvarez, D. Gil María de Goff, D. Juan Antonio Torres, D. Valentín Suárez Quintero, D. Rufino Peinado, D. Ramón Pereira, Don Román Gómez Villafraña, D. José Juan Sallés, D. Tomás Clará Gelpi, D. Antonio Gaspar del Campo, D. Benjamín Maller y Tena, D. José Fernández Cancela, D. Miguel Fontanals y Araujo, D. Damian Alcón, D. Francisco Gil de Marticoarena, D. Julio Cenzano y Arrizabalaga, D. Pedro Fernández Retana, D. Francisco Caracciolo Villa, D. Antonio Belón y Ventosinos, D. Atanasio Mosquera, D. Patricio Arenzana, D. Ramón Alvarez y Martín, D. Francisco Eduardo de las Doblás, D. Antonio Cienfuegos, D. Salvador Bosch, D. Manuel Estremera, D. Blas Laborda, D. Gabriel Llabrés, Don Mariano Martín Jarabo, D. Juan N. Ballester, D. Pedro Jerónimo José Pomaret y D. Juan Alvarez, opositores á dichas cátedras, se servirán presentarse el sábado 12 del próximo mes de Abril, á las ocho de la noche, en el aula núm. 10 de esta Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento de oposiciones á cátedras vigente.

Se previene á dichos señores opositores, que de no asistir á dicho acto, ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Asimismo se previene á los Sres. D. Ramón Pereira y Minguéz y D. Bernardino Martín Minguéz, que deben presentar ante este Tribunal, y antes del día señalado para el sorteo de trincas, el certificado de buena conducta y justificar la edad exigida para su admisión; D. Arsenio Fuentes debe también justificar este último requisito, como asimismo D. Augusto Vattre, quien además deberá acreditar ser de nacionalidad francesa con cuatro años de residencia en España; pues de no presentar oportunamente los referidos documentos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los mismos interesados.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Lugo.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 18 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Lorenzana á Barreiros, sección de Villamar á la Cruz del Lobo, en esta provincia, bajo el tipo de 1.051 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en el despacho que ocupo y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 12 de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Ramón Alonso Cortés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..... de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de Lorenzana á Barreiros, sección de Villamar á la Cruz del Lobo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente) 189—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 18 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de primer orden de Rábade á Ferrol, sección de Rábade á Provelo, en esta provincia, bajo el tipo de 4.174 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en el despacho que ocupo y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos

en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 13 de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Ramón Alonso Cortés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..... de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de Rábade á Ferrol, sección de Rábade á Provelo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 190—S

Gobierno de la provincia de Soria.

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de Alcazar al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Guillermo Chamorro Ortiz, la referida Corporación ha acordado concederle un plazo de ocho días para que lo verifique; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á la formación del expediente de prófugo con arreglo al art. 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.

El Gobernador, Francisco Ruiz Villegas. 745—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. Pedro Ortega y Diaz, Jefe superior honorario de Administración y Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Manuel España, Administrador subalterno de Hacienda que fué del partido de Santa Coloma de Farnés, para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente por sí ó por medio de representante legal en esta Delegación, á responder del débito que le resulta á favor de la Hacienda, por la cantidad de 18.410 pesetas 20 céntimos á que asciende el alcance que le resultó en el desempeño de su cargo; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Gerona 24 de Marzo de 1890.—Pedro Ortega. 746—M

Estación Central de Telégrafos.

día 28.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Almería.—Dolores Duimovich, Corredera Baja de San Pablo, 52, segundo.

Habana.—Villegas, Diputado Cortes.

Idem.—Conde Galarta, sin señas (ausente).

Córdoba.—Dolores Jiménez, Puerta Alcalá, 72 duplicado, tercero izquierda.

Zaragoza.—Dolores Latorre, Atocha, 12, tercero.

Valencia.—Casimiro Ocariz, Barco, 21, segundo.

Coruña.—Viuda Valdés, Reina, 45.

Lugo.—José Retana, sin señas.

Valencia.—Manuel Renau, Hortaleza, 78, segundo.

Barcelona.—Luis Antúnez, Hotel Embajadores (ausente).

Idem.—Dolores Anglés, Preciados, 35, principal.

Granada.—Primo Sánchez, escribiente Ministerio Guerra.

Montpellier.—Bousquet, Espoz y Mina.

Cádiz.—Señora Ortman, Serrano, 25.

León.—Viuda González, sin señas.

Navalcarnero.—Laureano Curado, Colmenares, 8.

Burgos.—Gabina Rodríguez, Barquillo, 35.

Barcelona.—Victor Garrigo, Farmacia, 7, segundo.

Alicante.—Trinidad Navarro, Puerta Alcalá, camino Vicálvaro.

NORTE

Sevilla.—Dependiente Tribunal de Cuentas.

Aguilas.—Sra. Wrefrod, Real, 10.

Bilbao.—Carlos Richard, barrio San Vicente, 34.

NOROESTE.—Día 27

Oviedo.—Arturo Zancado, Altamira, 21, quintuplicado.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Comandancia militar de la provincia marítima de Sanlúcar de Barrameda.

El Comandante de la provincia marítima de Sanlúcar de Barrameda, Capitán de fragata, D. Camilo Carlier y Romero.

Hallándose vacante la Asesoría de esta provincia marítima, los Sres. Letrados que deseen desempeñarla podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Marzo de 1890.—Camilo Carlier. 754—M

Universidad literaria de Valladolid.

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, la plaza de Director de Museos anatómicos, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Septiembre de 1885, dotada con 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español; haber cumplido veinte años de edad; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad ó aprobados los ejercicios de dichos grados.—El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios consistirán:

Primero. En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor y que versarán la mitad sobre Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Segundo. En preparar, durante veinticuatro horas, una lección anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de en-

tre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública y en menos de una hora, explicará el ejercitante así las partes preparadas como los métodos de preparación.

Tercero. En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.

Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Cuarto. En una preparación de Histología sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 26 de Marzo de 1890.—El Rector, Manuel López Gómez. 755—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 19 de Abril próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de tres lotes de materiales necesarios en la séptima agrupación, con destino á varios buques, bajo el tipo de 2.741'89 pesetas el primer lote; 973 id. el segundo, y 877'45 id. el tercero, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 77, de 18 de Marzo actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 214, de 14 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 24 de Marzo de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 127—S

Esta Junta acordó que el día 21 de Abril próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de los productos químicos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con arreglo á las mismas publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 78, de 19 de Marzo actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 218, de 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 24 de Marzo de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 150—S

Junta de reparación de templos de la diócesis de Sigüenza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero de 1890, se ha señalado el día 19 de Abril próximo, á la hora de las diez y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de El Pobo, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 17.141 pesetas con 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su radacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 857 pesetas con 7 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Sigüenza 24 de Marzo de 1890.—Antonio, Obispo de Sigüenza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Marzo de este año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de El Pobo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.) 191—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de La Cuenca.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Julián Roperio Soria, hijo de Marcos y Saturnina, núm. 1 del alistamiento para el reemplazo del año actual, á pesar de haberle concedido el término de treinta días para la presentación, que terminó el día 9 del corriente mes, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del capítulo 10 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en su vista esta Corporación le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes, al tenor de las disposiciones legales vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presente á mi Autoridad á los efectos de la ley, parándole en caso contrario los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo.

Las señas del dicho mozo son las siguientes:

Edad diez y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara delgada, barba nada, color bueno; viste pantalón de paño negro casero, chaleco y chaqueta ídem, medias azules, albarcas con correas de cuero y boina azul.

La Cuenca 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Basilio Rubio. 747—M

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1889-90.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Sección 1. ^a —Propiedades.....	957.318'90	459.354'16	>	497.964'74
— 2. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	152.625	49.068'56	>	103.556'44
— 3. ^a —Impuestos.....	22.335.450	14.429.879'22	>	7.905.570'78
— 4. ^a —Arbitrios por servicios municipales.....	616.150	412.568'25	>	203.581'75
— 5. ^a —Idem por ocupación de la vía pública.....	504.948'68	326.780'04	>	178.168'64
— 6. ^a —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	2.795.000	1.828.984'74	>	966.015'26
— 7. ^a —Reintegros.....	294.500	21.882'25	>	272.617'75
— 8. ^a —Eventuales.....	46.000	28.604'50	>	17.395'50
Resultas.....	>	25.335'20	>	>
Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
Crédito extraordinario «Calle de Sevilla».....	>	415.439'51	>	>
Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	>	>	>
Presupuesto especial del Ensanche.....	1.500.000	1.144.858'30	>	355.141'70
Corriente.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
Resultas.....	>	133.304'79	>	>
Movimiento de fondos.....	>	86.000	>	>
Fondos especiales.....	>	1.531.943'30	>	>
TOTAL.....	29.201.992'58	20.897.002'82	2.195.022'80	10.509.012'56
GASTOS				
Sección 1. ^a —Gastos del Ayuntamiento.....	955.104	568.263'64	>	386.840'36
— 2. ^a —Cargas.....	6.480.541'11	3.440.625'38	>	3.039.915'73
— 3. ^a —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	8.272.339'03	7.350.330'36	>	922.008'67
— 4. ^a —Policía urbana y rural.....	8.123.630'98	3.469.024'50	>	4.654.606'48
— 5. ^a —Instrucción pública.....	1.136.848'71	563.350'25	>	573.498'46
— 6. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	912.483'75	446.794'33	>	465.689'42
— 7. ^a —Gastos de arbitrios y rentas.....	1.566.545	959.383'88	>	607.161'12
— 8. ^a —Subvenciones.....	52.000	20.437'43	>	31.562'57
— 9. ^a —Calamidades é imprevisos.....	200.000	38.759'69	>	161.240'31
— 10. ^a —Ejercicios cerrados.....	2.500	21.038'49	>	>
Devoluciones de ingresos indebidos.....	>	1.682'20	>	>
Resultas.....	>	859'59	>	>
Crédito extraordinario «Calle de Sevilla».....	>	302.504'80	>	>
Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	>	>	>
Corriente.....	1.500.000	81.404'86	>	1.418.595'14
Ampliación.....	>	>	>	>
Resultas.....	>	>	>	>
Movimiento de fondos.....	>	86.000	>	>
Fondos especiales.....	>	957.231'23	>	>
TOTAL.....	29.201.992'58	18.298.690'63	1.366.816'31	12.270.118'26
Existencia en Caja.....	>	2.598.312'19	>	>
PAPEL				
INGRESOS				
Fondos especiales.....	>	4.219.869'39	4.219.869'39	>
PAGOS				
Fondos especiales.....	>	19.530	19.530	>
Existencia en Caja.....	>	4.200.339'39	>	>

Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Mellado.

Ayuntamiento constitucional de Mazaricos.

El mismo, en unión de la Junta municipal, acordó provistar la plaza de Médico titular para la asistencia de familias pobres, que resulta vacante en este distrito, por cesación del contrato anterior, y por lo tanto se llaman aspirantes á servir la misma por el término de treinta días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cuya plaza es remunerada con la cantidad de 995 pesetas anuales, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los que deseen optar al desempeño de aquélla bajo las condiciones establecidas, presentarán su solicitud acompañada del título profesional ó copia certificada del mismo, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de su domicilio, y otra de que no se halla sujeto á procedimiento criminal, dada por Autoridad competente para ello.

Mazaricos 15 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Manuel Martínez. 752—M

Alcaldía constitucional de Montemayor.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa de Montemayor, provincia de Córdoba.

Hago saber que en esta Alcaldía y por ante el infrascrito Comisionado se sigue expediente de apremio contra Francisco Varón Porras, vecino que fué de esta villa, hoy sus herederos, por débito de 73 fanegas 36 cuartillos de trigo que adeuda al Pósito de granos de esta referida, creces y costas causadas y que se causen, al cual se le embargó, para hacer efectivo dicho débito, la casa núm. 22 de la calle Plaza de este pueblo, que fué rematada en subasta pública de 3 de Octubre de 1888 por Antonio José Santamaría López, de esta vecindad, en cuyo expediente, por providencia fecha de ayer, he dispuesto se haga saber á Antonio Varón Jurado, hijo del deudor, ó á sus herederos si hubiese fallecido, toda vez que se encuentra ausente y en ignorado paradero, comparezca en esta Alcaldía por sí ó por medio de apoderado en forma á manifestar si está ó no dispuesto á otorgar la escritura de venta al rematante, citándole y emplazándole para que lo verifique, ó sus herederos dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de la última inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso le será otorgada de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al Antonio Varón Jurado ó á sus herederos se publica el presente en Montemayor á 25 de Febrero de 1890.—Juan Galán.—El Comisionado, Rafael Diéguez. 729—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Oficial de Sala de esta Audiencia territorial, con arreglo al art. 545 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de gobierno en el término de quince días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Marzo de 1890.—Julián Fábregas. J—1806

Audiencias de lo criminal.

MONDOÑEDO

D. Manuel Mella Montenegro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo.

Por la presente requisitoria se cita y llama al penado Don José Prieto Pacio, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor y vecino de San Vicente de Reigosa, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á sufrir las penas de seis meses y tres días de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicha condena, y treinta y tres años y tres días de inhabilitación temporal especial, y las costas que por cinco

delitos de estafa se le impusieron, recaídas por sentencia de 24 de Diciembre de 1889 y declarada firme en 27 de Febrero del corriente año, por haber preparado recurso de casación y haberse desestimado; bajo apercibimiento que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Mondoñedo á 22 de Marzo de 1890.—Manuel Mella Montenegro.—Por su mandado, el Secretario, Joaquín Oliver.

Señas particulares.

D. José Prieto Pacio es de estatura alta, pelo y ojos castaños. J—1807

Juzgados militares.

ANDÚJAR

D. Leopoldo García Chápoli, Comandante, Mayor del batallón depósito de cazadores núm. 5, y Juez fiscal de la sumaria que de orden superior instruyo por deserción al Teniente de infantería D. Rodolfo Molina Echemendía.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruída contra el Teniente de infantería en situación de reemplazo en esta ciudad de Andújar D. Rodolfo Molina Echemendía, por el delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Oficial, para que en el término de veinte días comparezca en la casa cuartel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Andújar 16 de Marzo de 1890.—Leopoldo García Chápoli. 725—M

FERROL

D. Amador Enseñat, Comandante, segundo Jefe del segundo tercio de depósito del Cuerpo de infantería de Marina.

Por el presente se cita, llama y emplaza al soldado Manuel Castro García, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Moaña, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, cuyas señas personales son: edad veintinueve años, pelo y cejas rojos, ojos garzos, nariz achata-da, color blanco, barba saliente, estatura un metro 540 milímetros, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del Cuerpo á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 24 de Marzo de 1890.—El Comandante, segundo Jefe, Amador Enseñat. 741—M

D. Amador Enseñat, Comandante, segundo Jefe del segundo tercio de depósito del Cuerpo de infantería de Marina.

Por el presente se cita, llama y emplaza al soldado Manuel López Aníbal, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Amil, Ayuntamiento de Moaña, partido judicial de Caldas, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, de oficio cantero, cuyas señas personales son: edad veintinueve años, pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, color bueno, sin barba, estatura un metro 546 milímetros, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del Cuerpo á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Ferrol 24 de Marzo de 1890.—El Comandante, segundo Jefe, Amador Enseñat. 742—M

MADRID

D. Ramón Zumel y Paz, Capitán graduado, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, y Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se instruye al recluta del reemplazo de 1888 Cristino López Escalante por haber faltado á la concentración de embarque con destino al distrito de la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Cristino López Escalante, recluta para Ultramar, natural de Madrid, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Latina, hijo de Nicanor y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, oficinas del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración de embarque para su destino al distrito de la isla de Cuba; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cristino López Escalante; y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Marzo de 1890.—Ramón Zumel. 743—M

D. Rafael Vidart y Vargas Machuca, Teniente, Fiscal en la sumaria que se instruye en averiguación del paradero del recluta procedente de la zona militar de Motril, Manuel Linares Melero, natural de Albuñol, Ayuntamiento de ídem, y avecinado en ídem, del Concejo del mismo nombre, y perteneciente á la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento, infantería de Saboya, núm. 6.

Usando de las facultades que la ley de Enjuiciamiento me concede, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado Manuel Linares Melero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación del presente edicto, comparezca en la guardia de prevención del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, sita en Madrid en el cuartel de la Montaña, para que sean oídos sus descargos; previéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicia, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan al pie, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Madrid 17 de Marzo de 1890.—El Fiscal, Teniente de Estado Mayor, Rafael Vidart.—Por su mandato, el Secretario, Tomás Martín.

Señas del individuo.

Pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna. 728—M

D. José de la Lastra y de Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al paisano D. Luis Alonso Martínez, Gobernador civil que fué de la plaza de la Habana en los años 1885 y 1886, residente en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, concurra á esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, num. 11, principal, con objeto de prestar una declaración en exhorto procedente de la citada plaza de la Habana.

Dada en Madrid á 28 de Marzo de 1890.—José de la Lastra. 744—M

MIRANDA DE EBRO

D. Bartolomé Delgado Roldán, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Miranda de Ebro, núm. 59, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta de la expresada zona Ignacio Ruiz Santillana por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ignacio Ruiz Santillana, natural de Bureba, de esta provincia de Burgos, hijo de Bernardino y Casilda, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba rasa, boca regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta cabecera de zona y ante el Fiscal que suscribe, para responder y ser oído en su indagatoria en la sumaria que por el delito de desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Ignacio Ruiz Santillana; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Miranda de Ebro 19 de Marzo de 1890.—Bartolomé Delgado. 751—M

LEQUEITIO

D. Román de Echevarrieta y Garamendi, Alférez de fragata graduado de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Lequeitio, y Capitán de su puerto, ignorándose el paradero del inscrito disponible de este trozo, Esteban Ciluaga Aldeogaray, vecino de Ibaranguelun, y que ocupa el folio 134, á quien estoy sumariando por falta de asistencia á la convocatoria dispuesta por el Excmo. Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol en 9 de Noviembre del año último.

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primero y último edicto en la GACETA DE MADRID al referido Esteban Ciluaga, que deberá presentarse en esta Ayudantía á dar sus descargos en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en el concepto de no verificarlo será declarado como prófugo.

Lequeitio 24 de Marzo de 1890.—Román de Echevarrieta. 750—M

D. Román de Echevarrieta y Garamendi, Alférez de fragata graduado de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Lequeitio y Capitán de su puerto.

Ignorándose el paradero del inscrito disponible de este

trozo José Echevarrieta y Aldurcis, vecino de Elanchove, y que ocupa el folio 147, á quien estoy sumariando por falta de asistencia á la convocatoria dispuesta por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol en 9 de Noviembre del año último.

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi último edicto al referido José Echevarrieta, señalándole esta Ayudantía, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en el concepto que de no verificarlo así se le declarará prófugo.

Lequeitio 24 de Marzo de 1890.—Román de Echevarrieta. 749—M

LUARCA

D. Victoriano Roiz Barrio, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Luarca, núm. 57, y Fiscal de esta Comandancia militar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo por falta de presentación en Caja para su destino á Ultramar al recluta del reemplazo de 1888, José Eívar Flores, hijo de Manuel y de María, natural de Bazar, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Castro de Rey, avecinado en la Devesa, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, provincia de Lugo, y cuyo paradero se ignora; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, señalándole el cuartel que ocupan los cuadros de esta villa, donde podrá presentarse dentro del término de diez días á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la sumaria en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todos las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía, se dignen dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del citado individuo; y en caso de ser habido, sea conducido á esta Fiscalía para los efectos oportunos.

Luarca 16 de Marzo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Victoriano Roiz. 748—M

SANTANDER

D. Juan Docampo Rodríguez, Comandante, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander, é instructor de la causa seguida contra el sustituto desertor del depósito de Ultramar en esta plaza Martín Jiménez Echavarría.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Jiménez Echavarría, sustituto para Ultramar, natural de Olite (Navarra), hijo de Eloy y de Bonifacia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio esquilador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz abultada, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción mala, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del depósito de Ultramar de esta capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Martín Jiménez Echavarría; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Santander á 21 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Juan Docampo.—Por su mandato, el Secretario, Pablo Martínez. 753—M

ÚBEDA

D. Antonio Román Orejón, Teniente, Fiscal instructor de la remonta de Granada, primer establecimiento.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de primera desertión al soldado de la expresada remonta Isidoro Ramírez Rodríguez, natural de Albolote, provincia de Granada;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel que ocupa dicho Cuerpo en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos que hayan motivado su desertión; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ubeda 15 de Marzo de 1890.—Antonio Román. 757—M

VALLADOLID

D. Miguel Funoll y Mauro, Teniente de Plana Mayor del regimiento cazadores de Talavera, 15.º de caballería, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor de este regimiento José Sñer Panadés, hijo de Miguel y de Carmen, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, de estado soltero, de oficio albañil, de veintidós años, cinco meses y veintidós días de edad en el mes de la fecha, cuyas señas personales son las siguientes: su esta-

tura un metro 634 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y sabe leer y escribir, sin ninguna seña particular, cuyo individuo, hasta el mes de Agosto de 1888, tenía su residencia en Sabadell, provincia de Barcelona, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta tercera requisitoria, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de la Merced de esta plaza, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Sñer Panadés; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la indicada guardia de prevención; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Marzo de 1890.—Miguel Funoll. 756—M

Juzgados de primera instancia.

DAROCA

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez municipal Letrado, ejerciente jurisdicción de instrucción de Daroca y su partido en ausencia del propietario por asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Soriano y Blasco, de oficio herrero, vecino que fué de Used, de donde se ausentó hace algo más de trece meses diciendo se marchaba á la República Argentina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros pende sobre daños en el cementerio nuevo de aquel pueblo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Daroca á 22 de Marzo de 1890.—Diego de Olzina. De su orden, Marcial Ilzarbe. J—1793

HELLÍN

D. Dimas García Tébar, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa de Hellín y su partido, en providencia de este día, dictada á virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á D. José Alcoba Malbuison, Médico de Sanidad marítima que fué del puerto de Sevilla, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó manifieste su residencia con el objeto de citarlo para que el día 2 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, comparezca ante S. E. la Audiencia de Albacete para asistir al juicio oral que en dicho día y hora ha de tener lugar de la causa seguida en este Juzgado sobre falsedad contra D. Antonio Benito Sáez y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Hellín 27 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Dimas García.—El actuario, Juan Espinosa. J—1794

HUESCA

Por la presente, y en virtud de la providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente de ejecución de sentencia de causa sobre lesiones mutuas contra Antonio Jiménez Gabarre y otro, se ha dispuesto se inserte la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al Jiménez Gabarre, á quien se requiere para que en el término de quinto día satisfaga la cantidad de 38 pesetas que por indemnización le corresponde pagar; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Huesca 24 de Marzo de 1890.—El Secretario, Manuel Martínez. J—1795

JAEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en causa criminal que pende por ante mí sobre extravío de otra seguida por ante el actuario que fué de este Juzgado D. Manuel Carrillo, ha acordado que este señor comparezca en la sala audiencia de este referido Juzgado, al objeto de recibirle la oportuna declaración dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al D. Manuel Carrillo, expido la presente cédula, que firmo en Jaén á 20 de Marzo de 1890.—El actuario, Emilio Ruiz. J—1796

JÁTIVA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Hago saber que en el expediente instruido en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, promovido por Francisca Juan y Reig, vecina de Manuel, sobre declaración de ausencia de su marido Demetrio de San Martín, se dictó auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Auto.—En la ciudad de Játiva, á 12 de Noviembre de 1889. El Sr. D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por Francisca Juan y Reig, vecina de Manuel, sobre declaración de ausencia de su marido Demetrio de San Martín.

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: se declara la ausencia de Demetrio de San Martín, marido de Francisca Juan y Reig, vecina de Manuel, cuya declaración no producirá efectos legales hasta después de seis meses de publicada en los periódicos oficiales, á cuyo efecto se remitan los correspondientes edictos, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva al Sr. Gobernador civil de la provincia y Administrador de la Gaceta oficial para su inserción en el *Boletín* y GACETA DE MADRID, facilitándose á la interesada el testimonio que pidiere para el uso de su derecho.

Y por este su auto, así lo proveyó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Cipriano Cirer.—Ante mí, Mariano Baldoví y Aliaga. Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Játiva á 6 de Marzo de 1890.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, Mariano Baldoví y Aliaga. X—1453

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Moreno Cortés, castellano nuevo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de diez días que se le señalan, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue con otros consortes sobre robo de caballerías de la propiedad de Inocente Borrás; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, en lo que administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 17 de Marzo de 1890.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana. J—1797

LAS PALMAS

D. Rafael Bethancourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Gil Santana, natural y vecino de Santa Brígida, hijo de Juan y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, color trigueño, nariz y boca regulares, pelo castaño, y que viste al estilo del país, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que ingrese en la cárcel del partido, por haberse dictado auto de prisión contra el mismo por la Sala de justicia de la Audiencia de este territorio, en la causa que contra él y otros se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la Guardia civil, que siendo habido dicho procesado, lo capturen y pongan á disposición de este Juzgado por los medios y con las seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas á 18 de Marzo de 1890.—Rafael Bethancourt.—De orden de S. S., José G. Rodríguez. J—1798

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Vázquez Pérez, hijo natural de María y padre desconocido, natural de San Juan de Pío (Lugo), de treinta años, casado, panadero, y que vivió en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, segundo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero Muzas, Joaquín Ferrer.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, color pálido, cara larga, pecoso de virolas, barba cerrada castaña, pelo id., delgado de carnes, y viste traje de americana, kapis y capa negra. J—1799

MAHÓN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Hago saber que por este edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Roque Emilio Fontcuberta y Carretero, natural y vecino de Villacarlos, en donde falleció ab intestato el 20 de Septiembre último, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en los autos declaración de herederos ab intestato de dicho D. Roque Emilio Fontcuberta y Carretero, promovidos para que se declare tales á sus hermanos D. José y D. Pedro Fontcuberta Carretero, y á sus sobrinos D. José, D. Pedro y Doña Isabel Orfila y Fontcuberta; en la inteligen-

cia que si no comparecieren les causará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 4 de Marzo de 1890.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Antonio Blanc, Escribano. X—1450

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Requena López, natural de Teresa, provincia de Valencia, de treinta y seis años de edad, casado, zapatero, de estatura y carnes regulares, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, viste pantalón de dril, chaqueta de paño, alpargatas y camisa blanca, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Valencia, se presente en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye por desacato á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Requena López, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Mérida á 21 de Marzo de 1890.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Viñeta. J—1783

MONFORTE

D. Francisco Arechaga y Pita, actuario del Juzgado de instrucción de Monforte.

Por la presente se cita á un hombre desconocido, cuyas señas se insertarán á continuación, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra ante la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, á rendir declaración en causa que se instruye por hurto de un ternero á José Castro Losada, de San Esteban de Eirejalba, cuyo sujeto vendió dicho ternero en la feria de la Esfarrapal el día 11 de Agosto próximo pasado á Ramón Fernández, alias Meilán de Seoane, en el Ayuntamiento de Lánca; previniéndosele que de no concurrir en el término indicado y hora señalada, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Monforte 21 de Marzo de 1890.—Francisco Arechaga.

Señas del testigo.

Edad cuarenta años, estatura regular, barba poblada y larga; viste decentemente ropa de paño negro, boina á la cabeza, y gasta faja á la cintura y reloj. J—1784

OROTAVA

D. Pedro Machado y Benítez de Lugo, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José González Bethencourt, conocido por Pinto, hijo de Domingo y de María, de veintiséis años de edad, natural y vecino de esta villa, soltero, amanuense, de estatura regular, pelo negro, frente regular, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, usa bigote, que es negro, llevando afeitada la barba, y viste con decencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto su prisión decretada por la Audiencia del territorio en la causa que se le sigue por hurto de cera de la parroquia matriz de esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial que si supiesen el paradero de dicho procesado procedan á su detención, remitiéndolo en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Orotava á 18 de Marzo de 1890.—Pedro Machado.—Por mandado de S. S., Rafael N. Valencia. J—1785

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Muñoz Vivas y Francisco Rivas, vecinos el primero del Burgo y el segundo de Junquera, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas á virtud de carta orden de la Superioridad, procedente de causa que se les sigue por lesiones mutuas; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Ronda á 20 de Marzo de 1890.—José Ricardo Romero.—Por su mandado, Enrique Burgos Torres. J—1786

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, en diligencia sobre cumplimiento de un mandamiento de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, procedente del rollo de la causa contra Manuel Martín Navarro y otros por falsedad, se cita á Francisco Prida González, que habitó en esta ciudad, calle Tintores, números 5 y 7, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para prestar cierta declaración; bajo aper-

cibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para la inserción en dicho periódico oficial, pongo la presente en Sevilla á 17 de Febrero de 1890.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—1787

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Saavedra Tejera, vecino que fué de esta capital con domicilio en Santa Rufina, 12, casado, escribiente y de veintinueve años, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en causa contra él seguida por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento del paradero del mismo, procedan á su comparecencia en estos estrados, á los fines anteriormente indicados.

Dada en la ciudad de Sevilla á 21 de Marzo de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Félix G. González. J—1788

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Antonio Ruiz Jurado, vecino de esta referida ciudad, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta repetida ciudad á oír cierta notificación de la sumaria que se le sigue por lesiones á Isidoro Díaz Martín; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del Antonio Ruiz Jurado, lo pongan en la recordada cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Marzo de 1890.—Buenaventura Tamarón.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—1788

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Salvador Sousa Lanuza, natural de Tines, bautizado en su única parroquia, hijo de Manuel y de Gabriela, de este vecindario, en la calle Escobero, núm. 18, soltero, ebanista, de veintitrés años de edad, con instrucción, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba poblada, dejado el bigote, oreja, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el lado izquierdo del labio inferior, para que se presente en la cárcel pública á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándosele los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan al lugar que se le cita; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo que me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 15 de Marzo de 1890.—José de Lezameta.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—1762

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días al autor ó autores del robo verificado el día 13 de Febrero último en la casa núm. 9 de la calle Miguel del Cid, domicilio de Doña Carolina Sánchez de Francisquete, para que durante dicho término comparezcan en los estrados de este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruye por mencionado hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de la alhaja sustraída, que lo es un reloj cronómetro de oro, número 15.949, con las iniciales R. G. en la tapa y esfera, también de oro; y habido, ponerla á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, caso de no justificar en el acto su legítima adquisición.

Dado en Sevilla á 21 de Marzo de 1890.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—1763

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ruiz Díaz, que habitó en la calle Maravillas, núm. 29, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto á Consuelo Fernández Nicolao.

Pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 14 de Marzo de 1890.—José de Lezama.—El actuario, Carlos de Molini. J—1698

SORIA

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente requisitoria, y en virtud del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á Juan de Andrés Martínez, de treinta y un años de edad, casado, albañil, natural y vecino de Herreros, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel pública de este partido á fin de sufrir treinta días de arresto en sustitución de la multa de 150 pesetas en que ha sido condenado en la causa criminal contra él seguida por hurto de maderas de pino.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á dicho establecimiento de expresado sujeto.

Dada en Soria á 18 de Marzo de 1890.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Gabriel Rodríguez. J—1699

TARRAGONA

D. José Ventosa y Marqués, Abogado, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico que en el sumario que bajo mi actuación se instruye sobre robo, se ha dictado y mandado publicar la siguiente

«Requisitoria.—D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Vallespinós, de estatura regular, casi imberbe, de unos veinticinco á veintiséis años de edad, soltero, peón, que ha vivido muchos años en esta ciudad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa que contra él y otro se instruye sobre robo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, que procuren la captura del citado José Vallespinós, y si lo consiguieren espero le pongan con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Tarragona 21 de Marzo de 1890.»

Es conforme con su original.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á 21 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Daniel Esteller.—El actuario. J—1800

TARRASA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día y en virtud de causa criminal formada contra Juan Clanesí Grau y otro sobre hurto de una capa y un reloj, verificado en el mes de Septiembre del año último de una tartana que había parada en la plaza del pueblo de Rubí, ha acordado se cite al dueño de dichas prendas sustraídas que se supone sea un tal Tayó, vecino que fué de Sabadell, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas.

Tarrasa 18 de Marzo de 1890.—Miguel Vilata, Escribano. J—1740

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer dictada en causa contra Jaime Seuba y otros sobre incendio, acordó se cite al testigo Marcos Ponsá, que estuvo preso en la cárcel de esta ciudad en méritos de otra causa y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas.

Tarrasa 17 de Marzo de 1890.—El Escribano, José Vila Mohit. J—1789

TINEO

D. Eusebio Díaz de la Cruz, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se siguen autos de abintestato de Juan García y Manuela Miranda, é hija de ambos Manuela, vecinos que fueron de Abaniella en Allande, propuesto por el Procurador Casero, en nombre del heredero D. Joaquín Sierra, dictándose con esta fecha la providencia que dice:

«Por presentada la anterior demanda con la certificación de pobreza y del auto de declaración de herederos, se tiene por parte al Procurador Casero, en nombre de D. Joaquín Sierra, de Santa Eulalia en Allande; se tiene por prevenido el juicio de abintestato de D. Manuel García y su esposa Doña Manuela Miranda, vecinos que fueron de Abaniella, en dicho término de Allande, y de la hija de estos Manuela García Miranda, conforme á lo dispuesto en el art. 1.051 de la ley de Enjuiciamiento civil; cítese para dicho juicio con el fin de que comparezcan y se personen en los autos si vieren convenirles los herederos Teresa García, hija de José, vecina de

Abaniella, Josefa, Joaquín y Manuela García y Miranda, ausentes de ignorado paradero; Josefa Pertierra y García, de Villaverde; Perfecta y José Pertierra y García, ausentes de ignorado paradero, hijos de la hija Joaquina, y Manuel, Joaquín y Perfecta Sierra y García, vecinos de Santa Eulalia de Allande; Josefa García y García, vecina de la Vega de Truelles, y Ramona Sierra y García, vecina de Besullo, del partido de Cangas, hijos de la hija María, señalándose el término de quince días para los presentes y el de veinte á los ausentes de ignorado paradero; con apercibimiento de que de no comparecer se les declarará rebeldes, llamando á estos por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado é insertarán en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, citándose también al Ministerio fiscal por los ausentes y los que no residen en el lugar del juicio mientras fueran citados en persona. Al otrosí, por hecha la manifestación que expresa.»

Y á fin de que llegue á conocimiento y sirva de citación á los herederos de ignorado paradero Josefa, Joaquín y Manuel García y Miranda; José y Perfecta Pertierra y García, expido el presente para insertar en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á quienes parará el perjuicio á que haya lugar y con apercibimiento de rebeldía.

Dado en Tineo á 17 de Marzo de 1890.—Eusebio Díaz de la Cruz.—Por su mandado, Maximino Castañón. 180—P

D. Maximino Castañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo, durante la enfermedad de mi compañero D. Santos F. Crespo.

Certifico que en los autos de que se hará mención se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Tineo, á 14 de Marzo de 1890, el Sr. D. Eusebio Díaz de la Cruz, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, el Procurador de este Juzgado D. Julián del Casero, en nombre de Don Joaquín Sierra y García, vecino de Santa Eulalia de Villaverde en Allande, según reseña del poder otorgado en esta villa en 9 de Septiembre de 1886, ante el Notario de la misma D. Román Valledor y Ron, y defendido por el Letrado Don Félix Infanzón; y de la otra, y como demandado, el representante del Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de D. Joaquín Alvarez, vecino que fué del ya citado pueblo de Santa Eulalia de Villaverde, Municipio de la Pola del Allande, y se abra la sucesión del mismo transcurridos que sean seis meses desde la publicación de la sentencia en los periódicos oficiales;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Joaquín Alvarez, vecino que fué de Santa Eulalia de Villaverde, Concejo de Allande, y manda al actuario autorizante remita testimonios del encabezado y parte dispositiva de esta sentencia al Gobernador civil de la provincia y Administrador de la GACETA DE MADRID, para que se publique en ésta y en el *Boletín oficial*, y dé cuenta luego que hayan transcurridos seis meses desde la última publicación, ó antes si el D. Joaquín Alvarez compareciese ó probase su existencia.

Se condena al pago de las costas originadas á los herederos presuntos del D. Joaquín Alvarez, deduciéndose en su día de la herencia del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Díaz de la Cruz.»

En cumplimiento, pues, de lo mandado expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Tineo á 22 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Eusebio Díaz de la Cruz.—Maximino Castañón. 132—P

TORRENTE

En el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de mi cargo penden diligencias sobre cumplimiento de la sentencia firme de divorcio perpetuo, dictada por el Tribunal eclesiástico de esta diócesis en 25 de Noviembre último, á demanda de Doña María Rosa Planells Zaragoza, vecina de la villa de Silla, contra su marido D. Vicente Guillamón Valero, las cuales han tomado principio á escrito del Procurador D. Abdón Vázquez Andreu, fecha 26 de Febrero próximo pasado, en nombre y poder bastante de la demandante Doña María Rosa Planells Zaragoza, acompañando certificación de dicha sentencia, conforme á lo dispuesto en el artículo 67 del Código civil, con objeto de conseguir todos los efectos civiles dimanantes de ella determinados en el artículo 73 del mismo Código, los cuales, por la circunstancia de no existir hijos menores de edad, habían de quedar reducidos: primero, á la separación de ambos cónyuges, la cual, aunque de hecho existía por haber abandonado el marido el hogar doméstico, era necesario y conveniente que esta separación voluntaria del mismo se decretase é impusiese forzosamente y con todas sus consecuencias por la Autoridad del Juzgado; segundo, á perder el marido, como culpable, todo lo que haya dado á la esposa inocente y cualquiera otra persona en consideración á ésta, conservando además cuanto hubiese recibido de aquél, si bien habiendo de ser por ahora infructuosas todas las gestiones que con este fin se practicasen por encontrarse dicho su marido ausente y en ignorado paradero, prescindía de toda reclamación concreta respecto á la devolución de cuanto indebidamente conservara en su poder, reservándose íntegros sus derechos para formularla cuando y ante quien correspondiera; y tercero, la separación absoluta de los bienes de la sociedad conyugal y su liquidación privada ó extrajudicial, con pérdida del marido de la ad-

ministración, si la tuviere, de los de la mujer y la libertad de acción por parte de ésta para ejercerla y disponer de sus bienes y pertenencias, con reserva de todos sus derechos y acciones contra su marido para hacerlos valer ante quien correspondiera, y concluyó suplicando se sirviese el Juzgado acordar lo conducente al logro de los efectos civiles indicados y la notificación y requerimiento del D. Vicente Guillamón Valero por los medios prevenidos por la ley, atendida su ausencia é ignorado paradero, á cuya petición ha recaído la providencia siguiente:

«Torrente 5 de Marzo de 1890.—A virtud del poder cuyo testimonio precede, se tiene por parte en estos autos al Procurador D. Abdón Vázquez, en la representación que ostenta, y acordando á cada uno de los extremos á que según el escrito deben limitarse los efectos civiles de la sentencia recaída en los autos de divorcio origen de estas diligencias, al primero se decreta la separación forzosa de los cónyuges D. Vicente Guillamón Valero y Doña María Rosa Planells Zaragoza, con todas las consecuencias anejas á ellas; al segundo, teniendo por hecha la manifestación que comprende, se reserva á la Planells cuantos derechos la asistan para formular las oportunas solicitudes cuando y ante quien correspondan; al tercero, practíquese extrajudicialmente, y sin perjuicio, la liquidación de la sociedad conyugal al objeto de que pueda ser un hecho la separación absoluta de los bienes de ambos cónyuges; hágase saber todo ello á los cónyuges, expidiéndose con este objeto el oportuno despacho al Juez municipal de Silla, de cuya población es vecina la Doña María Rosa Planells, y no siendo conocido el paradero de Don Vicente Guillamón Valero, notifíquesele por cédula que se fijará en los estrados de este Juzgado y en los del de Silla, y se publicará además en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo efecto se remitirán con oficio ejemplares de ella á los Sres. Director de la GACETA y Gobernador civil, acompañándose otra al despacho que á dicho Juez municipal se dirija.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe.—Lassala.—Ante mí, José Cubells Blesa.»

En su cumplimiento, para que llegue á noticia del demandado D. Vicente Guillamón y le sirva de notificación en forma, extiendo la presente, que firmo en Torrente, provincia de Valencia, á 18 de Marzo de 1890.—José Cubells Blesa. X—1452

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Clavel y Juan, natural de Liria, y Vicente Navarro Vicente, natural de Beniganín, soltero, sin vecindad conocida, para que en término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de tener conocimiento del resultado de la causa que contra los mismos y otros se instruyó sobre expedición de moneda falsa; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrente á 18 de Marzo de 1890.—Julio Lassala.—Por su mandado, Silverio Ribelles. J—1700

TORROX

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Muñoz, alias Frontana, por término de diez días, á contar desde que sea publicado el mismo en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado municipal de Nerja, para la celebración del juicio verbal de faltas recaído en causa contra José Herrero Herrero, alias Herramienta, sobre hurto; pues así está acordado por este Juzgado en ejecutoria que se cumplimenta dimanante de dicha causa.

Dado en Torrox á 21 de Marzo de 1890.—Ramón Mazaira. Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—1790

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gines Martínez Sánchez, natural de Balsa-Pintada, término de Cartagena, vecino de Murcia, con morada en el Alpicer, casado, jornalero y de cuarenta y cuatro años de edad, cuyas señas personales, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, sito en la calle del Peregrino, núm. 4, con objeto de recibirle su correspondiente declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo individuo se sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Totana á 18 de Marzo de 1890.—Clemente Cano. Por su mandado, Miguel Marín. J—1713

VALENCIA—MAR

En virtud de providencia acordada ante mí en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad en el expediente sobre ausencia é ignorado paradero de José Planells Hernández; para conceder la administración de los bienes de su consorte Carolina Lafargue

Canto á ésta, se manda llamar por este primer edicto al Planells, natural de esta capital, de unos cuarenta años, hijo de Matías y de Francisca, ausente desde el año 1861, sin que se tenga noticias de su residencia, para que comparezca en dicho expediente.

Valencia 17 de Marzo de 1890.—El Escribano habilitado, Alfredo Uguet. X—1454

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita y llama á la perjudicada Cestiva San Juan y Prats, viuda de D. Manuel Roig, de treinta y ocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario que instruyo sobre robo de ropas y alhajas á la misma en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle de Barcelona de esta capital; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Valencia á 24 de Marzo de 1890.—Manuel Beltrán.—Alfredo Uguet. J—1838

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Vicente y Manuel Carbonell y á Antonio Roca, carreteros, que parece habitaban en el partido Santo Tomás, sin que consten otros antecedentes de sus filiaciones ni más señas, ignorándose la actual residencia de los mismos, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en causa criminal.

Dado en Valencia á 12 de Marzo de 1890.—Tomás Morales.—Por su mandado, José Pamblanco. J—1801

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita y llama á José Murga y Pozo, Pedro Pozo de la Cruz, Domingo de Dios Carrasco, María de la Cruz, Antonio Matoses Ferrer, Dionisio Mora Boronat, Francisco Noguera y Noguera y José Devis y Jora, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa que se instruye sobre lesión al Devis, hallándose todos ausentes en ignorado paradero.

Dado en Valencia á 18 de Marzo de 1890.—Tomás Morales Díaz.—Por su mandado, José Pamblanco. J—1802

VALMASEDA

El Sr. D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda, en providencia del día de ayer, dictada en la causa que se instruye de oficio sobre muerte de una mujer, por haber sido arrollada por un tén de la vía de Setao á Galdames, en jurisdicción de Abanto y Ciérvana en 15 de Diciembre último, de sesenta y dos á sesenta y cuatro años, estatura regular, morena, pelo entrecano, con falta de toda la dentadura superior y sólo dos dientes en la inferior, que al parecer se dedicaba á la mendicidad, ha acordado se cite de comparecencia para ante este Juzgado á las personas que puedan deponer acerca de la identidad del cadáver y á los parientes más próximos de la desgraciada, para recibirles la declaración oportuna, y á los últimos ofrecerles las acciones del procedimiento, señalándoles el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Para su inserción en dicha GACETA extendiendo y firmando la presente en Valmaseda á 21 de Marzo de 1890.—El Escribano, Isidoro de Llano. J—1803

VILLALON

En providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se ha acordado se cite por medio de la presente á Teresa Rodríguez Vázquez, residente que fué en Melgar de Abajo, y vecina de Monforte, cuyo actual domicilio se ignora, para que, y bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal de la Excm. Audiencia territorial de Valladolid el día 29 del actual mes de Marzo, á las once y media de la mañana, con el objeto de asistir á la celebración del juicio oral señalado en causa seguida en este Juzgado contra Florentino Gutiérrez Pérez por lesiones á la citada Teresa Rodríguez.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmando la presente en Villalón á 26 de Marzo de 1890.—El actuario, Emidio de la Riva. J—1866

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcudia de Crespins.

El próximo lunes día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, calle de la Marquesa, núm. 2, principal, el sorteo público para la amortización de 14 obligaciones 3 por 100 de esta Compañía, correspondiente al trimestre de 1.º de Abril del corriente año. Barcelona 24 de Marzo de 1890.—P. O., el Secretario, Manuel María Illas y Fabra. X—1449

Sociedad general de aguas de Barcelona.

Balance al 31 de Diciembre de 1889.

		Pesetas.
ACTIVO		
CAPÍTULO I		
Bienes raíces y derechos adquiridos.....		1.262.000
CAPÍTULO II		
<i>Obras para amortizar.</i>		
Situación al 1.º de Enero de 1889.—A. Obras y apropiaciones varias de los acueductos, reservas, azudes, canales principales y ramos varios.....	9.738.208'53	
B. Canalizaciones, máquinas varias.....	4.783.755'22	
		14.521.963'75
Gastos de 1889.—A. Obras y apropiaciones varias.....	80.692'23	
B. Canalizaciones y permisos de canalizar.....	250.781'34	
C. Estudios, gastos de concesiones mineras.....		331.473'57
		14.853.437'32
		16.115.437'32
CAPÍTULO III		
Material, muebles, abastecimiento.....		173.193'80
CAPÍTULO IV		
Deudores varios.....		1.177.186'95
Cuenta de orden, contribuciones mineras é industriales.....		1.409'58
		17.467.227'65
PASIVO		
Capital social.....		15.000.000
Obras generales, aguas colocadas definitivamente y reparación y conservación de las mismas.....		860.312'50
Reparación y conservación de fábricas, obras, etc.....		197.065'48
Idem de obras é instalaciones particulares.....		104.673'03
Reserva estatutaria procedente de ejercicios anteriores.....		131.515'90
Cuentas corrientes.....		194.940'73
Intereses convenidos.....		345.313'52
Acreedores varios.....		606.202'23
Sobrante para igualar el pasivo con el activo.....		27.204'26
		17.467.227'65

Barcelona 26 de Marzo de 1890.—El Ingeniero Director.

X—1451

El Porvenir.

SOCIEDAD ANÓNIMA ESTABLECIDA EN VITORIA POR ESCRITURA DE 9 DE JULIO DE 1883

Balance de situación el 8 de Marzo de 1890.

		Pesetas.
ACTIVO		
Caja: existencia.....		1.053'49
Inmueble de la Sociedad.....		50.081'69
		51.135'18
PASIVO		
Capital: acciones suscritas.....		31.000
Anticipo de varios accionistas.....		13.200
Fondo de reserva.....		6.935'18
		51.135'18

Vitoria 8 de Marzo de 1890.—El Presidente, Juan José de Berástegui.—El Tesorero, Victoriano del Saz.—El Secretario, Valeriano Martínez de Zurbitu. X—1457

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 31 de Enero de 1890.

		Pesetas.
ACTIVO		
Fondos disponibles:		
Establecimientos de crédito.....		19.813.313'48
Cartera de Madrid.....		41.752'50
Fondos á realizar:		
75 por 100 de las acciones.....		7.500.000
Fianza de la Compañía.....		3.668.318
Gastos:		
Primer establecimiento.....		32.835'55
Administración.....		41.121'89
Construcción.....		243.940
Mobiliario.....		12.748'85
Deudores.....		1.637'50
		31.355.667'57
PASIVO		
Capital de 20.000 acciones.....		10.000.000
Obligaciones de primera hipoteca.....		21.120.000
Productos de fondos depositados y beneficios sobre cambios.....		235.667'57
		31.355.667'57

Madrid 31 de Enero de 1890.—El Secretario, F. Henrich.—V.º B.º—El Administrador Delegado, W. Martínez. X—1456

Compañía mercantil Hispano-Africana.

La Comisión liquidadora convoca á junta general de accionistas el día 13 del próximo mes de Abril, á las nueve y media de su mañana, en el local de las Escuelas Pías de San Antón, calle de Hortaleza.

Madrid 27 de Marzo de 1890.—El Secretario, Mariano Vivar. X—1448

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 19 de Abril próximo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Nuñez, núm. 1, segundo. Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse 10 ó más acciones, desde el día 29 de este mes al 10 de Abril inclusive, cuyos depósitos se admitirán dentro del plazo expresado, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana. Desde el 11 al 18 estará de manifiesto el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 20 de Abril, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, serán éstos admitidos en los mismos días fijados para los señores accionistas.

Barcelona 26 de Marzo de 1890.—Por el Canal de Urgel, el Director, Pablo Garriga y Grau. X—1433—2

Compañía agrícola y salinera de Fuente-Piedra.

Se convoca á junta general ordinaria para aprobación de las cuentas y balances del año 1889, el día 30 de Abril del corriente año, en París, 13, rue Lafayette, oficinas de Mr. G. Dreyfus, á las cuatro de la tarde.

Caso de no reunirse dicho día suficiente número de acciones, la segunda sesión se celebrará el 30 de Mayo siguiente, á la misma hora y sitio, sea cualquiera el número de acciones presentes.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—Por la Compañía agrícola y salinera de Fuente-Piedra, el Director general, Juan M. Delgado. X—1446

Minas de petróleo de Sigüenza.

No habiendo acudido número suficiente de señores socios á la junta general extraordinaria señalada para el 26 del actual, conforme á lo prevenido en el art. 19 de los estatutos de esta Sociedad, se cita nuevamente á igual clase de junta á fin de tratar de la liquidación y disolución de dicha Sociedad, la cual tendrá lugar, tomándose acuerdo con intervención de Notario, si acuden á ella socios que representen más de la mitad del capital emitido, según así lo determina el segundo párrafo del art. 14 de los expresados estatutos.

La reunión se verificará el 12 de Abril próximo, á las ocho de la noche, en la plaza de San Martín, núm. 5, tercero derecha.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Secretario, Elías Bartolomé. X—1455

Compañía del Ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Balance de 31 de Diciembre de 1888.

		Pesetas.
ACTIVO		
Acciones en cartera.....		1.469.000
Construcción.....		907.590'08
Mobiliario.....		12.458'44
Instalación, administración, impuesto y timbre al Estado por habilitación de títulos.....		177.094'52
Accionistas.....		1.016.000'23
Adquisición de terrenos.....		44.441'12
Depósito en efectos públicos en la Caja general del Estado.....		385.000
Prolongación de la vía.....		131.569'46
Varias cuentas.....		673.535'26
Caja.....		3.216'20
		4.819.905'31
PASIVO		
Capital.....		3.000.000
Varias cuentas.....		1.819.905'31
		4.819.905'31

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Tenedor de libros, Martín Bayod.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Salvador de Zulueta y Samá. X—1447

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Marzo de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedad), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 4, 9, 12, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 hours and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 28 de Marzo de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS—DÍA 27

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Oporto and Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Badajoz, Cáceres y Lugo. Faltan datos de Cádiz y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 a 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 a 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 a 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 a 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 a 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 a 1'75 pesetas el kilogramo.

Idem en canal, de 1'47 a 1'49 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 a 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 a 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 a 1'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 a 1'10 pesetas el litro y a 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas., Cents. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., and their respective tax amounts.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Alcalde.

Bolca de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Marzo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 27, Día 28). Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 27 DE MARZO DE 1890

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Fondos españoles, etc. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 28'85 pesetas. Idem, a ocho días vista, id. id., 28'66 id. Idem, a 60 días vista, id. id., 26'58-26'55 id. Idem, a 90 días vista, id. id., 26'50 id. p. París, a la vista, francos, beneficio al papel, 5'70-5'60 p. Idem, a ocho días vista, id. id., 5'70-25'50 p.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar. Lists prices for different regions.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán a los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Eustasio, Abad, y San Siro. Cuarenta Horas en la iglesia de la Pasión.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 145 de abono.—Turno 1.º impar.—(Beneficio de D. Ricardo Calvo).—La bofetada.—Lobo y cordero. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho.—Turno 1.º.—Serie 6.ª.—La comedia nueva, ó el café.—Mam'zelle Nitouche. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Jugar con fuego. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los Triunfos.—Las grandes Potencias.—La romería de Miura.—El arca de Noé. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Vermouth de Nicomedes.—Retrosoco y palos (estreno).—Receta infalible.—Si yo fuera hombre!

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651